

PODER ESPECIAL



El suscrito, señor Juan Pablo De Riso, apoderado de **LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.**, sociedad organizada y existente, bajo las leyes de la República Argentina, con domicilio y sede principal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Tabaré 1641, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa; y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009 de dicho país, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número 170638885-5, Juan Pablo Ortiz Mena, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número 1711891729-5, Rodrigo Jijón Letort, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número 170490465-3 y José David Ortiz Custodio, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número 171554624-6 para que en representación de la compañía **LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.**, realice las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañías en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas,;
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración

judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.



El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá un plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil. Con el otorgamiento de este poder se entenderá revocado cualquier otro otorgado para el mismo efecto.

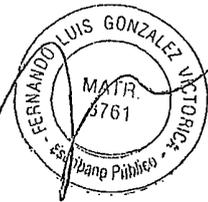
En cumplimiento de lo establecido en la Convención Interamericana sobre Régimen Legal de poderes para ser utilizados en el extranjero, declaro que deseo sujetarme a la ley del estado en que ha de ejercerse el presente mandato, esto es la República del Ecuador, siendo que la ley de dicho estado admite la forma adoptada.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los ____ () días del mes de ____ de dos mil quince (2015).

[Handwritten signature]
DE BISO JUAN PABLO

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO DE
CERTIFICACION DE FIRMA N° 10768620
Buenos Aires 25/03/2015

[Handwritten signature]



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D-6133
FACTURA N° 1189
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 30 JUN 2015

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO